

6.734

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a modificar los aranceles de coseguro de la práctica de consultas médicas.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a modificar el valor de la consulta médica y celebrar convenios y/o acuerdos con los Colegios Médicos y otras Instituciones similares de la Provincia, con el fin de eliminar el cobro en efectivo de aranceles diferenciados en todo tipo de consulta ambulatoria a los afiliados de la Obra Social Provincial.-

ARTICULO 3º.- Créase una Comisión que estará integrada por un representante de la Administración Provincial de Obra Social, un representante de cada Colegio Médico de la Provincia y la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a los fines de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **CARLOS OSVALDO CEREZO Y ADRIAN ARIEL PUY SORIA.-**

L E Y N° 6.734.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO